

BUCEO RECREATIVO ARMONIZACIÓN DE LOS NIVELES FORMATIVOS

EXTRACTO

El mundo del buceo recreativo contará pronto con requisitos mínimos para la formación de los aficionados a este deporte y de sus formadores. Los objetivos de los proyectos son incrementar la seguridad en la práctica de este deporte y la armonización de los niveles formativos.

MARCO DE TRABAJO - COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN (CEN)

Los proyectos que fijarán los requisitos mínimos para la formación en buceo recreativo se están elaborando en el Comité Europeo de Normalización (CEN), Asociación sin ánimo de lucro, dedicada a la normalización voluntaria en multitud de sectores y de la cual son miembros los Organismos Nacionales de Normalización de 19 países europeos (Unión Europea más Islandia, Noruega, la República Checa y Suiza).

El miembro español del CEN es la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) y es, por tanto, la que canaliza el punto de vista de la industria española del buceo.

AENOR es una entidad creada para desarrollar actividades de Normalización y Certificación como instrumentos fundamentales de una política de fomento de la calidad, la competitividad, la protección del medio ambiente y la defensa del consumidor.

En el presente, el Marco legal de AENOR lo establece el Real Decreto 2200/1995, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y, en virtud del cual AENOR queda reconocido como Organismo de Normalización, de los definidos en el propio R.D.

SIGNIFICADO DE UNA NORMA

En este punto es esencial aclarar cuáles son las características de los documentos elaborados por los Organismos de Normalización y que reciben el nombre de **NORMAS**:

- Son documentos técnicos elaborados con el consenso de todas las partes interesadas
- Tienen carácter voluntario y por tanto su aplicación queda a elección de los agentes de cada sector
- Son documentos públicos al alcance de todos
- Están elaborados por un Organismo de Normalización reconocido y no por una organización u Administración unilateralmente.

Las normas que se elaboran en el CEN, y por tanto, también las relativas a buceo, se publicarán como normas europeas en inglés, francés y alemán y deberán ser adoptadas por todos los países miembros del CEN para lo cual es preciso traducirlas al idioma nacional.

En términos prácticos esto significa que 19 países europeos dispondrán de documentos técnicamente idénticos al alcance de todos los interesados y en su lengua madre.

No hay que olvidar que esos documentos son voluntarios y que las Administraciones mantienen, por encima de ellos, todas sus competencias para regular en esa misma materia pudiendo establecer requisitos obligatorios, distintos de los fijados en las normas europeas. Pero qué duda cabe que los proyectos actualmente en elaboración constituyen una magnífica base de comunicación a tener en cuenta por cualquier Administración, antes de iniciar ninguna regulación. El principio de referencia a normas permite además su incorporación a la legislación nacional pasando en ese momento a ser obligatorias.

En su traducción al español y publicación como normas, AENOR codifica estos documentos como Normas UNE (Una Norma Española).

COMITÉS TÉCNICOS (CEN/TC)

Los trabajos de normalización se llevan a cabo en órganos denominados Comités Técnicos (CEN/TCs). Los temas sobre buceo recreativo se encuadran en el *CEN/TC 329 "Tourism services"* y más concretamente en el *WG 3 "Recreational diving services"*. En el cuadro que se muestra a continuación se ilustra esta estructura y su correspondencia con el grupo español responsable de su seguimiento.

CEN/TC 329 SERVICIOS TURISTICOS

WG 1 Hoteles y otros sistemas de alojamiento turístico

WG 2 Turoperadores y agencias de viajes

WG 3 Servicios de buceo recreativo

Coordinador Sr.M.DENISON
(SSI EUROPE)

Secretaría Sr.P.JONAS
ON (Organ.
Austriaco
Normalización)



Grupo Español de Normalización en Buceo Recreativo

Coordinador Ilmo.Sr.D.J.L.HERNÁNDEZ
(Consejo Superior de Deportes)

Secretaría AENOR

Participación en el WG 3 "Recreational diving services"

En el WG 3, 15 países participan activamente: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Noruega, Portugal, Reino Unido y Suecia, lo cual es muy significativo si tenemos en cuenta que los miembros del CEN son 19.

Cada delegación es portavoz del punto de vista nacional, lo que garantiza el consenso sobre el contenido técnico de los proyectos de normas, esencial en los procesos de normalización voluntarios.

A través de las delegaciones de cada país encuentran su vía de expresión organizaciones profesionales como ACUC, PADI y SSI y otras organizaciones miembros de los RSTC; CEDIP y sus organizaciones miembros; diversas federaciones nacionales miembros de CMAS; asociaciones nacionales de deportes y actividades subacuáticas y las Administraciones nacionales.

REUNIONES DEL CEN/TC 329/WG 3

El grupo europeo ha celebrado ya cuatro reuniones. La última de ellas tuvo lugar los días 2, 3 y 4 de marzo de 2000 y se celebró en Madrid, en las oficinas de AENOR. Era la primera vez que este grupo se reunía en España y podemos adelantar que no será la última.

El calendario para las próximas reuniones es el siguiente:

5ª reunión: 15-17 Junio, París

6ª reunión: 5-7 Octubre, (sin determinar)

7ª reunión: 1-3 Marzo, Londres

Proyectos del WG 3

El WG 3 tiene como objetivo definir los contenidos de los cursos de formación de los buceadores e instructores en el ámbito recreativo. Con ello se pretende una armonización de la formación impartida por las distintas organizaciones que actualmente trabajan en todo el mundo. De este modo se conseguirá un mejor entendimiento entre buceadores, formadores y centros de buceo, independientemente de la escuela en la que se hayan formado. Con ello también se busca elevar el nivel de seguridad en la práctica del buceo.

En la actualidad el WG 3 está trabajando intensamente en la definición de tres niveles formativos para buceadores:

- Servicios de Buceo Recreativo. Requisitos mínimos relacionados con la seguridad para la formación de buceadores recreativos. Parte 1: Nivel 1.
- Servicios de Buceo Recreativo. Requisitos mínimos relacionados con la seguridad para la formación de buceadores recreativos. Parte 2: Nivel 2.
- Servicios de Buceo Recreativo. Requisitos mínimos relacionados con la seguridad para la formación de buceadores recreativos. Parte 3: Nivel 3.

Partiendo de estos requisitos mínimos comunes, cada organización adaptará después sus cursos completándolos con la formación que considere adecuada y dándole a cada nivel un nombre propio distintivo.

Los temas de discusión en este punto son dos fundamentalmente:

- decidir si se fija la obligatoriedad de completar el primer nivel y demostrar una serie de inmersiones guiadas antes de poder acceder a la formación del segundo nivel o si se permite recibir la formación de los dos primeros niveles seguidos, y

- decidir si el tercer nivel se considera como el primer nivel profesional o si se deja como un nivel de buceador sin que se puedan asumir responsabilidades sobre un grupo.

Trabajo futuro del WG 3

Inmediatamente después de estos proyectos se abordarán

- la formación de los instructores y ayudantes de instructor,
- la prestación de servicio en los centros de buceo (atención al cliente)

GRUPO ESPAÑOL DE NORMALIZACIÓN EN BUCEO RECREATIVO

El punto de vista de la delegación española se decide en un grupo técnico secretariado por AENOR y presidido por el Consejo Superior de Deportes, en el que participan:

- **Organizaciones:** ACUC, FEDAS, PADI y SSI
- **Asociaciones:** Asociación de Centros Turísticos Subacuáticos de la Costa Brava, Agrupación Empresarial de Centros Turísticos de Buceo De Mallorca, Consorcio de la Estación Náutica Mar Menor
- **Administración central:** Consejo Superior de Deportes y Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones (Ministerio de Educación y Cultura), Dirección General de la Marina Mercante (Ministerio de Fomento), Dirección General de Turismo (Ministerio de Economía y Hacienda)
- **Administraciones Autonómicas:** Madrid, Cataluña, Galicia, Canarias, País Vasco, Andalucía, Murcia y Baleares.
- **En representación de los consumidores y usuarios:** Instituto nacional de Consumo (Ministerio de Sanidad) y Asociación de Mayoristas de Viajes Españoles (AMAVE).

NORMAS Y PROYECTOS DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA BUCEO

Disponibles en español:

UNE-EN 1809:1998 Chaleco hidrostático. Requisitos funcionales y de seguridad y métodos de ensayo.

UNE-EN 1972:1998 Tubo respirador. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

En proceso de traducción al español:

EN 12628:1999 Accesorios de buceo. Aparatos combinados de flotabilidad y rescate. Requisitos funcionales y de seguridad y métodos de ensayo.

Proyectos europeos en elaboración:

prEN 13319 Accesorios de Buceo. Profundímetros y aparatos combinados de medición de tiempo y profundidad. Requisitos funcionales y de seguridad. Métodos de ensayo.

Elena ORDOZGOTI
Secretaria del Grupo español
de buceo recreativo
División de Normalización - AENOR

Para más información sobre las actividades de normalización en buceo recreativo, puede llamar a AENOR, teléfono 91 432 61 33 ó eordoz@aenor.es